



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00323665- -UNC-ME#FFYH

---

VISTO:

La nota presentada por la Prof. Bibiana Leonor Eguía, por la que solicita reconocimiento y designación como Profesora Adjunta DSE, con efecto retroactivo a abril de 2020 en Seminario Lectura Autores de Córdoba, de la Escuela de Letras; y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta su reclamo haberse desempeñado desde el año 2017 hasta marzo de 2020 como Profesora Adjunta DSE en dicha cátedra, utilizando la partida vacante por licencia del Prof. Dr. Guillermo De Santis;

Que a orden 5, el Área de Personal y Sueldos elabora un detallado informe de la situación de revista de la Prof. Eguía, donde consta que dicha docente revista como Profesora Asistente DSE, por concurso, en Seminario Lectura Autores de Córdoba, con fecha de vencimiento el 19 de noviembre de 2025, con uso de licencia por cargo de mayor jerarquía al encontrarse desempeñando en la misma cátedra el cargo de Profesora Titular interina, con dedicación simple, hasta el 31 de marzo de 2024;

Que a orden 7, la dirección del Área Profesorado y Concursos incorpora un detallado informe sobre el pedido efectuado por la citada docente, en el que, entre otros aspectos, señala:

*“...Tal como indica la Prof. Eguía, la designación interina suplente como Profesora Adjunta DSE, a cargo del dictado, de Seminario Lectura Autores de Córdoba se realizó con carácter transitorio, en el marco de una asignación provisoria de un cargo vacante por licencia de quien, en su momento, fuera Director de la Escuela de Letras, Prof. Guillermo De Santis. Tal designación, no fue efectuada en el marco de las previsiones de la Ordenanza H.C.S Nº 02/2014, que implicaría eventual reconocimiento de la mejora de dedicación por concurso. Por otra parte, mal podría esta Facultad proceder en tal sentido, toda vez que el cargo afectado era el de un docente que mantenía derecho por concurso sobre el cargo de Profesor Adjunto DSE.*

*Respecto del cargo de Profesor Titular DS, en el cual se encuentra designada en calidad de interina la Prof. Eguía, también es con carácter transitorio, toda vez que dicho cargo se encuentra en trámite de concurso para la cátedra Pensamiento Latinoamericano.*

*Así las cosas, esta Dirección no advierte que se haya procedido en perjuicio de la docente, atendiendo a que el cargo vacante por jubilación de Julio Castellanos, es de Profesor Adjunto con*

*dedicación simple, el que le hubiese correspondido por aplicación del art. 14º del C.C.T.- sector docente, aprobado por RHCS Nº 1222/2014, aspecto éste que no resulta compulsivo, toda vez que la Prof. Eguía podría haber optado por permanecer en su cargo de Profesora Asistente con dedicación semi-exclusiva, por concurso, en la cátedra antes citada.”*

Que a orden 10, la Secretaría Académica solicita la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para poder dirimir los derechos que pudieran asistir a la profesora Eguía, y para la toma de las decisiones concomitantes;

Que a orden 17, toma intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, bajo dictamen DDAJ-2023-72879-E-UNC-DGAJ#SG, cuyos términos se comparten, los que se dan por reproducidos en honor a la brevedad y por economía procesal;

Por ello;

LA DECANA de la  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES  
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo administrativo interpuesto por la Doctora Bibiana Leonor EGUÍA, DNI 17629474, Leg. 35201, en el sentido de ser designada como Profesora Adjunta con dedicación semi-exclusiva en Seminario Lectura de Autores de Córdoba, de la Escuela de Letras, con efecto retroactivo al mes de abril del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, notifíquese a la interesada, comuníquese y archívese.

RS